ESTUDIO PREVIO 2021	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ
OBJETO:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CON DESTINO **FONDO DE SEGURIDAD, FUERZA AEREA COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DE COMBATE CACOM 4.**
PRESUPUESTO OFICIAL	HASTA CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($58.477.000)
RUBRO Y CDP	**RUBRO 2.3.2.02.01.004.151.45.4501.3702012.001.** **CDP 2021000321**
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:	**PLAN DE DESARROLLO: POR AMOR A MELGAR,** **LINEA ESTRATEGICA: GOBIERNO EFICIENTE Y PARTICIPACION CIUDADANA** **SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL**
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	PROYECTO: FORTALECIMIENTO EN SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA BPIN 2020734490026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2021.
La Secretaria General y de Gobierno procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en la normativa vigente.	

ANALISIS DEL SECTOR

Se adjunta análisis Anexo No. 1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Siendo la convivencia y seguridad ciudadana una responsabilidad del Estado, las Instituciones que lo representan en el ámbito local como las autoridades político-administrativas, de seguridad, justicia, de convivencia, salud entre otras, deben velar para que esas condiciones sean una realidad en el territorio Colombiano.

Por lo anterior, la normativa existente establece una serie de instrumentos que permiten analizar y atender de manera interinstitucional las situaciones que afectan la convivencia pacífica. La Ley 62 de 1993, establece en

el artículo 1. "El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía del Departamento y del Municipio, respectivamente. Según la Constitución Política de 1991, el Presidente, los Gobernadores y los Alcaldes son los responsables del "manejo del orden público", incluyendo la seguridad de los ciudadanos(as) frente a cualquier hecho que pueda afectar su vida, integridad, bienes y honra -artículos 189, 296, 303, 315 y 309.

Así las cosas, la Ley 418 de 1997; prorrogada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y la Ley 1421 de 2010, han dispuesto la creación en cada municipio del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), sin personería jurídica. Sus recursos se distribuirán:

"(…) según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por (…) el alcalde (…) o por el secretario del despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden Público Local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los (…) alcaldes".

La Seguridad y la Convivencia Ciudadana y, la preservación del orden público, son prioridades nacionales y, es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECÓN y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

La secretaria general y de Gobierno, cuenta con concepto de viabilidad del CR Luis Ignacio Zuleta apoyo profesional del PISCC, en el que indican que el proyecto presentad por la fuerza aérea Colombiana va direccionado al cumplimiento de las metas en el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC 2020-2023, en el documento indican la estrategia, objetivo, acción, actor responsable, actores corresponsables, por lo cual el concepto forma parte integral del presente estudio previo.

El Plan de Desarrollo Municipal del municipio de Melgar, contempla:

PROYECTO: FORTALECIMIENTO EN SEGURIDAD CONVIVENCIA Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA
BPIN 2020734490026

Teniendo en cuenta que nuestro Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana que, resulta coherente con el Plan de Desarrollo, contempla para los organismos de seguridad la necesidad del suministro de elementos de dotación, teniendo en cuenta, mediante acta aprueban la distribución de los recursos para los organismos de seguridad, quienes de manera posterior remitieron a la Secretaria General y de Gobierno los respectivos proyectos dentro de los cuales priorizaron cada una de sus necesidades, dentro de las cuales indican:

FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO AÉREO DE COMBATE CACOM 4

PROYECTO DENOMINADO: implementación de un sistema de video vigilancia para el comando aéreo de combate N° 4 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA

OBJETIVO DEL PROYECTO: Apoyar a la fuerza aérea colombiana, comando aéreo de combate N 4 fortaleciendo los medios de movilidad para hacer presencia militar motorizada en el casco urbano del Municipio de Melgar, con el fin de mitigar el riesgo de la comisión de un atentado terrorista dirigido a las instalaciones de la FAC, que pueda afectar a la población del Municipio y del mismo modo aumentar la percepción de seguridad con la presencia militar en el mismo

ALINEACIÓN ESTRATEGICA PLAN DE ACCION POR AMOR A MELGAR

Dentro del proyecto presentado por la Fuerza aérea colombiana, indican que en concordancia con la disponibilidad del presupuesto del fondo de seguridad territorial FONSET, del Municipio, exponen como necesidad de video vigilancia de la intersección de la calle 7 con cra 16, intersección de la calle 7 con la variante icononzo y calle 7 contiguo al acueducto de Melgar, monitoreado por el CACOM 4, -Fuerza Aérea Colombiana. En pro de la seguridad de la vía principal Melgar Bogotá. Calculan el costo para la ejecución del proyecto de hasta CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($58.477.000), así mismo dentro del proyecto describen la ficha técnica la cual se describe más adelante.

En virtud de lo anterior es necesario, viable y conveniente adelantar el proceso contractual con el fin de suplir la necesidad, por lo cual para la ejecución del objeto contractual se requiere que el proponente cuente con personal calificado y con la experiencia que cumpla con los requerimientos que en adelante se enunciaran.

Forman parte integral de la presente descripción de la necesidad las actas de comité 001 y 002 de 2021, así mismo proyecto presentado por la fuerza aérea colombiana. Es decir, que la necesidad del sistema de videovigilancia fue socializada y el recurso para su adquisición fue debidamente aprobado

Que de acuerdo con las caratectiristicas técnicas por ellos aportadas, por lo cual se considera conveniente adelantar proceso contractual.

2. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CON DESTINO **FONDO DE SEGURIDAD, FUERZA AEREA COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DE COMBATE CACOM 4.**

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Suministro e instalación de elementos tecnológicos, específicamente, de cámaras de video vigilancia; las cuales serán operadas por la fuerza aérea colombiana - CACOM 4

2.2. CLASIFICACION

Codificación en el sistema UNSPSC

IDENT	CODIGOS	DESCRIPCION
segmento	46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad
familia	4617	Seguridad, vigilancia y detección
clase	461716	Equipo de vigilancia y detección
producto	46171610	Cámaras de seguridad

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1 El contratista entregará todos los equipos con las siguientes condiciones: i) Deben ser nuevos. ii) Deben ser marca reconocida. iii). Los equipos deben ser de marca con representación legal en Colombia. iv) Los equipos deben ser legalmente ingresados al país (con manifiestos de aduana). En consecuencia, el Contratista deberá acreditar estas condiciones con la documentación pertinente durante la ejecución del contrato

2 El contratista deberá efectuar la entrega de los equipos objeto del contrato de acuerdo con las características técnicas exigidas y la respectiva instalación en el lugar estipulado por el supervisor del contrato

3 De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista deberá dar respuesta a os requerimientos en un termino no superior a 24 horas y hará el cambio de los mismos en los términos señalados por el supervisor del contrato. y) El contratista deberá atender en debida forma los reclamos o requerimientos que presente el MUNICIPIO en relación con la entrega del objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.

4 En caso de ser necesario hacer efectiva la garantía del fabricante, el contratista será el encargado de los trámites que ello requiera

5 El contratista y su personal deberán garantizar la confidencialidad de la Información que obtengan como consecuencia del objeto del contrato. Cualquier Tipo de información que se pretenda brindar a terceros deberá contar con la Aprobación de la FAC, so pena de consecuencias legales.

6 Contar con herramientas, elementos e implementos necesarios para realizar los trabajos en alturas, acorde a lo previsto en la Resolución 2291 de 2010, Circular 070 de 2009, expedida por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 1938 de 2009, Resolución 1486 de 2009 emanada por la Dirección General del SENA, (andamios tubulares y escalera en perfectas condiciones de funcionamiento, etc.). j) Cumplir con la normatividad vigente en temas de Seguridad Industrial y Ocupacional, establecidas para las personas que realicen trabajos en altura, acorde a la Resolución 003673 de 2008, así como las actividades a nivel de piso y para los materiales y equipos que se empleen en desarrollo de este contrato.

2.3.1.2 OBLIGACIONES GENERALES.

1. El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:

 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, será del 4%, para los contratos que no se encuentren exentos sobre una base gravable del 100% del valor del contrato, sino se encuentran dentro de las exenciones del Acuerdo 009 de 2016, modificado por el Acuerdo Municipal 002 de 2021.

 ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos que no se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea entre 10.1 SMLMV ($9.176.113 VIGENCIA 2021) y 100 SMLMV ($90.852.600 VIGENCIA 2021) y será del 2 % para contratos superiores a 100.1 SMLMV ($90.852.600 vigencia 2021) sino se encuentran dentro de las exenciones del Acuerdo 009 de 2016, modificado por el Acuerdo Municipal 002 de 2021.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
3 Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4 Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

5 Constituir la Garantía Única de Cumplimiento: para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Asegurado/ MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4
Beneficiario: FUERZA AEREA COLOMBIANA NIT con 800.141.632-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Termino de duración del contrato y un año más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años mas</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6 Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

7 Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

8 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

9 Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.

10 Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de

los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002

11 Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Ejercer la supervisión general del contrato
b. Revisar junto con la Fuerza aérea colombiana CACOM 4, los equipos y puesta en marcha de los mismos
c. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
d. Realizar los requerimiento necesarios para la correcta ejecución del contrato.
e. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

El contratista se obliga para con el Municipio a entregar los elementos en la cantidad indicada y a realizar la instalación en las condiciones que a continuación se describen**:**

ITEM	DESCRIPCION GENERAL	CANTIDAD
1	CAMARA PTZ TIPO DOMO IP 36X, CON SOPORTE Y FUENTE DE ALIMENTACION	3
2	PARLANTE IP EXTERIOR IP CONEXION POE PROTECCION IP 68	2
3	MICROFONO CON TECNOLOGIA IP COMPATIBLE CON L BOCINA EXTERIOR	1
4	ADFAPTADOR POE 15W CONEXIÓN AC 110-240 VAC	3
5	KIT DA ADAPATADOR PARA MONTAJE DE BOCINA	2
6	200 METROS E FIBRA OPTICA, INCLUYE FUSIONES TUBERIA, Y CONVERSORES DE FIBRA OPTICA	1
7	INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE TODO EL EQUIPO	1

FICHA TECNICA CAMARA PTZ IP

.Sensor de imagen	CMOS de escaneo progresivo de 1/1,8
Iluminación Mínima	Color: 0,002 Lux @(F1.5, AGC ON); B/N: 0,0002 Lux @(F1.5, AGC ON) 0 Lux con IR
Tiempo de obturación	1 a 1/30.000 s
Balance de blancos	Auto/Manual/ATW (Balance de blancos de seguimiento automático) /Interior/Exterior/Fluorescente Lámpara fluorescente/lámpara de sodio
Ganancia	Auto/Manual
Dia y Noche	Filtro de corte IR
Zoom Digital	16x

Máscaras de Privacidad	Máscara de privacidad 24 máscaras de privacidad poligonales programables, color de máscara o mosaico configurable
Modo de Foco	Auto/Semiautomático/Manual
3D DNR	Si
BLC	Si
HLC	Si
WDR	120 dB
EIS	Si
Exposición regional	Si
Enfoque Regional	Si
Enfoque Rápido	Si
LENTE	
Distancia Focal	De 5,7 a 205,2 mm, zoom óptico de 36X
Velocidad de Zoom	Aproximadamente 4,4 s (objetivo óptico, gran angular)
Campo de Visión	Campo de visión horizontal De 59,8° a 2,0° (gran angular) Campo de visión vertical 33,6° a 1,1° (gran angular) Campo de visión diagonal 68,6° a 2,3° (gran angular)
Distancia de Trabajo	Distancia de trabajo: de 10 mm a 1.500 mm (gran angular)
Rango de Apertura	Rango de apertura F1.5 a F4.5
PTZ	
Rango de movimiento (Pan)	360° sin fin
Velocidad de giro	configurable, desde 0,1°/s hasta 210°/s. Velocidad preestablecida: 280°/s
Rango de movimiento (inclinación)	De -20° a 90°
Velocidad de inclinación	Configurable, de 0,1°/s a 150°/s. Velocidad preestablecida: 250°/s
Zoom proporcional	Si
Preajustes	300
Patrol Scan	8 patrullas, hasta 32 preajustes para cada patrulla
Escaneo de patrones	4 escaneos de patrones, tiempo de registro de más de 10 minutos para cada escaneo
Memoria de apagado	Si
Acción de aparcamiento	Preselección/Escaneo de patrones/Escaneo de patrullas/Escaneo automático/Escaneo aleatorio/Escaneo de cuadros /Panorama Escaneo
Visualización del estado de PTZ	Si
Congelación de preajustes	Si
Tarea programada	Preajuste/Escaneo de patrones/Escaneo de patrulla/Escaneo automático/Escaneo de inclinación/Escaneo aleatorio/Escaneo de cuadro/Escaneo de panorama/Reinicio del domo/Ajuste del domo/Salida aux
Características Inteligentes	
Protección de perímetro	Intrusión, cruce de líneas, entrada de región, salida de región. Soporta la

	activación de alarmas por tipos de objetivos específicos (humanos y vehículos). Reduce la alarma errónea causada por tipos de objetivos como hojas, luces, animales y banderas, etc.
Detección de evento	Detección de rostros, detección de equipaje no atendido, detección de retirada de objetos, detección de excepciones de audio
Seguimiento inteligente	Seguimiento manual, seguimiento automático (admite el seguimiento de tipos de objetivos específicos, como personas y vehículos), seguimiento de eventos
Grabación inteligente	ANR (reposición automática de la red), Dual-VCA
Región de interés	Ocho regiones fijas para cada flujo
IR	
Distancia ir	200 mt
IR inteligente	Si
RED	
Resolución Máxima	1920 x 1080
Flujo principal	50Hz: 50fps (1920 × 1080, 1280 × 960, 1280 × 720) 60Hz: 60 fps (1920 × 1080, 1280 × 960, 1280 × 720)
Flujo secundario	50Hz: 25fps (704 × 576, 640 × 480, 352 × 288) 60Hz: 30fps (704 × 480, 640 × 480, 352 × 240)
Tercer flujo	50Hz: 25fps (1920 × 1080, 1280 × 960, 1280 × 720, 704 × 576, 640 × 480, 352 × 288) 60Hz: 30fps (1920 × 1080, 1280 × 960, 1280 × 720, 704 × 480, 640 × 480, 352 × 240)
SVC	Si
Compresión de video	Flujo principal: H.265+/H.265/H.264+/H.264 Substream: H.265/H.264/MJPEG Tercer flujo: H.265/H.264/MJPEG H.264 con perfil básico/principal/alto
Compresión de Audio	G.711alaw/G.711ulaw/G.722.1/G.726/MP2L2/PCM
Protocolos	IPv4/IPv6, HTTP, HTTPS, 802.1x, Qos, FTP, SMTP, UPnP, SNMP, DNS, DDNS, NTP, RTSP, RTCP, RTP, TCP/IP, DHCP, PPPoE, UDP, IGMP, ICMP, Bonjour
Vistas en vivo simultaneas	Hasta 20 canales
Usuario/anfitrión	Hasta 32 usuarios. 3 niveles de usuario: administrador, operador y usuario
Medidas de seguridad	Autenticación de usuario (ID y PW), autenticación de host (dirección MAC); cifrado HTTPS; control de acceso a la red basado en puertos IEEE 802.1x; filtrado de direcciones IP
Integración del sistema	
Interfaces de alarma	Entrada de alarma de 7 canales/salida de alarma de 2 canales
Interfaces de audio	Entrada de audio de 1 canal, 2,0 a 2,4V p-p, 1k Ohm ± 10% Salida de audio de 1 canal, nivel de línea, impedancia: 600Ω
Enlaces de alarmas	Acciones de alarma, como preselección, escaneo de patrulla, escaneo de patrón, grabación de vídeo en tarjeta de memoria, activación de grabación, notificación al centro de vigilancia, carga en FTP/tarjeta de memoria/NAS, envío de correo electrónico, etc.
Interfaces de Red	1 interfaz Ethernet RJ45 10 M/100 M, Hi-PoE

CVBS	Si
Almacenamiento en red	Ranura para tarjetas de memoria integrada, compatible con Micro SD/SDHC/SDXC, hasta 256 GB; NAS (NFS, SMB/ CIFS), ANR
API	ONVIF (perfil S, perfil G, perfil T), ISAPI, SDK
Web Browser	IE 8 to 11, Chrome 31.0+, Firefox 30.0+, Edge 16.16299+, Safari 11+
General	
Idiomas	32 idiomas. Inglés, ruso, estonio, búlgaro, húngaro, griego, alemán, italiano, checo, eslovaco, francés, polaco, holandés, portugués, español, rumano, danés, sueco, noruego, finlandés, croata, esloveno, serbio, turco, coreano, chino tradicional, tailandés, vietnamita, japonés, letón, lituano, portugués (Brasil).
Potencia	24 V, 3.0 A, 50/60Hz, AC (Max. 60 W, incluyendo máx. 18 W para IR y máx. 6 W para el calentador) Hi-PoE, 42,5 a 57 V, 1,41 A (Máx. 50 W, incluyendo máx. 18 W para IR y máx. 6 W para el calentador)
Ambiente de trabajo	Temperatura: de -40°C a 70°C, humedad: ≤ 95%.
Nivel de proteccion	Estándar IP67, IK10 (sólo soportado por la cámara sin limpiaparabrisas), protección contra rayos de 6000V, protección contra sobretensiones y protección contra transitorios de tensión
Medidas	Φ 266.6 mm × 410 mm (Φ 10.50" × 16.14")
Peso	Approx. 8 kg (17.64 lb)
El proponente debe anexar certificación de fábrica para la distribución instalación y puesta en funcionamiento del equipo ofertado	

La cámara debe ser compatible con el actual sistema de Video con el que cuenta la entidad, debe contar con todos los accesorios de instalación.

El oferente debe tener en cuenta el cableado correspondiente para cada cámara instalada, tener en cuenta 200 metros de fibra óptica monomodo de 6 hilos tipo intemperie, así mismo debe tener en cuenta todas las conexiones necesarias fusiones y demás conexiones que se presenten en él sitio, equipos de comunicación correspondientes.

El cableado UTP debe ser como mínimo Cat 6 certificado 100% cobre no se aceptan cables con aleaciones de ningún tipo, con el fin de garantizar la calidad de la señal.

Si se requiere instalación de tubería adicional este valor debe correr por parte del oferente

FICHA TECNICA SPEAKER IP

PARLANTE IP EXTERIOR IP CONEXION POE PROTECCION IP 68

Retransmisión de audio	Unidireccional/bidireccional (mono)
Compresión de audio	AAC LC 8/16/32/48 kHz, G.711 PCM 8 kHz, G.726 ADPCM 8 kHz, Axis μ-law 16 kHz, WAV, MP3 en mono/estéreo de 64 kbps a 320 kbps. Velocidad de bits variable y constante. Frecuencia de muestreo de 8 kHz a 48 kHz.
Entrada/salida de audio	Micrófono incorporado (puede ser desactivarse mecánicamente
Especificaciones de	50 Hz - 12 kHz

micrófono incorporadas	
Nivel máximo de amplificación	>121 dB
Frecuencia de respuesta	280 Hz - 12.5 kHz
Patrón de cobertura	70° horizontal 100° vertical (a 2 kHz)
Descripción del amplificado	Amplificador 7 W Clase D integrado
Seguridad	Protección por contraseña, filtrado de direcciones IP, cifrado HTTPS control de acceso a la red IEEE 802.1Xb, autenticación Digest, registro de acceso de usuarios
Protocolos compatibles	IPv4/v6, HTTP, HTTPSb , SIP, SSL/TLSb , QoS Layer 3 DiffServ, FTP, CIFS/SMB, SMTP, Bonjour, UPnPTM, SNMP v1/v2c/v3 (MIB-II), DNS, DynDNS, NTP, TCP, UDP, IGMPv1/v2/v3, ICMP, DHCP, ARP, SOCKS, SSH
Interfaz de programación de aplicaciones	API abierto para integración de software, (AVHS) con conexión de cámara con un solo clic y (ACAP).
Sincronización de audio	Sincronización de audio integrada c para un máximo de 50 altavoces con unicast y cientos de altavoces con multicast. No se requiere ningún software o hardware adicional de gestión de altavoces.
VoIP	Compatibilidad con el protocolo de inicio de sesión (SIP) para la integración con los sistemas de voz sobre protocolo de Internet (VoIP), punto a punto o integrados con SIP/PBX. Probado con: Diversos clientes SIP como Cisco, Bria y Grandstream y proveedores de PBX como Cisco y Asterisk. Funciones de SIP admitidas: servidor SIP secundario, IPv6, SRTP, SIPS, SIP TLS, DTMF (RFC2976 y RFC2833), NAT (ICE, STUN, TURN) Códecs compatibles: PCMU, PCMA, opus, L16/16000, L16/8000, speex/8000, speex/16000, G.726-32
Audio inteligente	Auto Speaker Test
Activadores de evento	Entradas virtuales, entrada externa Llamada: DTMF, cambios de estado, (ACAP)
Acciones de evento	Carga de archivos: HTTP, red compartida y notificación de correo electrónico: email, HTTP y TCP Reproducir clip de audio Ejecutar Auto Speaker Test Enviar trap de SNMP LED de estado
Ayuda integrada para la instalación	Verificación e identificación del tono de prueba
Función de monitorización	Auto Speaker Test, verificación de conexión, registro de sistema integrado
Carcaza	Aluminio resistente a impactos con grado de protección IP66, IP67, NEMA 4X
Memoria	256 MB RAM, 512 MB Flash
Alimentación	Alimentación a través de Ethernet (PoE) IEEE 802.3af/802.3at Tipo 1 Clase 3 (máx. 12,95 W)
Conectores	RJ45 10BASE-T/100BASE-TX PoE I/O: 1 entrada y 1salida de alarmas
Condiciones de funcionamiento	De -40°C a 60 °C Humedad relativa del 10 al 100 % (con condensación)

Dimensiones	Sin soporte: 164 x 225 x 250 mm Con soporte: 164 x 225 x 305 mm
Idioma	Inglés, alemán, francés, español, italiano
Garantía	Garantía de 5 años
El proponente debe anexar certificación de fábrica para la distribución instalación y puesta en funcionamiento del equipo ofertado	

FICHA TECNICA MICROFONO IP

Debe ser totalmente compatible con el speaker.

Códec de audio	G.711u, G.722
Reproductores	2 integrados, estéreo, potencia 2x1W
Entradas lógicas	2 separadas galvánicamente, sensible al contacto o a la tensión entre 5 hasta 48V
Salida de relé	1 separada galvánicamente, contacto NO/NC, carga máxima 48V, 1A
Salida de auriculares	jack 3,5mm, estéreo, potencia 2x30mW, impedancia mínima de carga 16Ohm, DR 101dB, THD+N -85dB
Entrada principal de micrófono	simétrica, XLR, alimentación fantasma integrada 24V, DR 88dB, THD+N -82dB
Entrada de micrófono para headset	jack 3,5mm, alimentación integrada para los micrófonos electret, DR 84dB, THD+N -78dB
Entrada de línea	jack 3,5mm, mono simétrico o estéreo asimétrico, DR 93dB, THD+N -82dB
Alimentación	12 hasta 32V, consumo máx. 1A PoE según la norma 802.3af
Dimensiones	209 x 65 x 143 mm
Temperatura de funcionamiento	desde 0 hasta 0 - 40°C
El proponente debe anexar certificación de fábrica para la distribución instalación y puesta en funcionamiento del equipo ofertado SPEKER y cámara de video Certificación de fábrica para la integración del VMS Securos	

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

2.6. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

No aplica.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Melgar.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Será de treinta (60) días calendario contados desde la fecha del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución. El plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2021. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2.9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: UN UNICO PAGO al servicio realmente prestado (SUMINISTRO E INSTALACION) y de conformidad a los precios unitarios ofertados y lo requerido por la entidad, previa expedición de constancia del supervisor, recibido a satisfacción del Comandante del Comando Aéreo CACOM 4 y/o a quien este designe para el efecto, y presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. En caso de requerirse la entrada al almacén deberá aportarse con la cuenta la constancia elevada por dicha oficina.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales.

NOTA 1. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

NOTA 2. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde a una COMPRAVENTA su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas por la entidad en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de

2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En cuanto a la Licitación Pública indica el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".

De conformidad con lo establecido en el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía para este Municipio para el año 2021, será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir, $254.387.280, en consecuencia, tenido en cuenta la cuantía del objeto a contratar, aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato, se adelantara la selección del contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que de acuerdo con el presupuesto de la entidad esta asciende a CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($58.477.000), es decir, que no supera la menor cuantía de la entidad y es por ende, que la modalidad a contratar en atención a la cuantía es la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Presupuesto estimado: HASTA TREINTA Y CINCO MILOLNES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($58.477.000)

Las cotizaciones son realizadas con IVA INCLUIDO. Este valor corresponde al análisis de cotizaciones aportadas dentro del proyecto, aportadas por la fuerza aérea colombiana cancón 4:, Así mismo el valor total del proyecto y el valor aprobado.

ITEM	DESCRIPCION	UND	COT 1	TOTAL	COT 2	TOTAL	COT 3	TOTAL	V PROMEDIO
1	CAMARA PTZ TIPO DOMO IP 36X, CON SOPORTE Y FUENTE DE ALIMENTACION	3	7,500,000	22,500,000	7,700,000	23,100,000	7,600,000	22,800,000	22,800,000
2	PARLANTE IP EXTERIOR IP CONEXION POE PROTECCION IP 68	2	6,270,000	12,540,000	5,900,000	11,800,000	6,300,000	12,600,000	12,313,333
3	MICROFONO CON TECNOLOGIA IP COMPATIBLE CON L BOCINA EXTERIOR	1	6,420,000	6,420,000	6,800,000	6,800,000	6,180,000	6,180,000	6,466,667

4	ADFAPTADOR POE 15W CONEXIÓN AC 110-240 VAC	3	570,000	1,710,000	680,000	2,040,000	600,000	1,800,000	1,850,000
5	KIT DA ADAPATADOR PARA MONTAJE DE BOCINA	2	570,000	1,140,000	650,000	1,300,000	580,000	1,160,000	1,200,000
6	200 METROS DE IBRA OPTICA, INCLUYE FUSIONES TUBERIA, Y CONVERSORES DE FIBRA OPTICA	1	1,300,000	1,300,000	1,000,000	1,000,000	1,500,000	1,500,000	1,266,667
7	INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE TODO EL EQUIPO	1	3,100,000	3,100,000	3,100,000	3,100,000	3,000,000	3,000,000	3,066,667
SUB TOTAL			25,730,000	48,710,000	25,830,000	49,140,000	25,760,000	49,040,000	48,963,333
			IVA	9,254,900	IVA	9,336,600	IVA	9,317,600	9,303,033
			TOTAL	**57,964,900**	**TOTAL**	**58,476,600**	**TOTAL**	**58,357,600**	**58,266,367**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, de organización y experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "*todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*". Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE
JURÍDICOS	CUMPLE/ NOCUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NOCUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NOCUMPLE
ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NOCUMPLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

Se evaluarán los aspectos habilitantes de acuerdo a lo estipulado en el presente proceso de selección, evaluando el cumplimiento de los requerimientos señalados como CUMPLE y/o NO CUMPLE.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

HABILITANTES JURIDICOS JURÍDICOS.

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.
De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en relación con la capacidad jurídica y en consecuencia se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de origen.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de junta de socio, estatutos, etc.).

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán el Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE
5.1.3 RESGISTRO UNICO DE PROPONENTES
5.1.4 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL
5.1.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
5.1.6 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.
5.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
5.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.
5.1.9 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:
5.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
5.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
5.1.12 LIBRETA MILITAR EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL SEA HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS:
5.1.13 CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES
5.1.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDDES
5.1.15 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
5.1.16 RNMC – POLICIA NACIONAL (REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016)
5.1.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINAROS Y TARJETA PROFESIONAL
5.1.18 PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD – COVID

DESCRIPCIONES:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado en el **Anexo 1** al presente pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica deberá estar firmada por el representante legal, para el caso de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. En caso de persona natural deberá estar firmada por éste.

5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

El proponente nacional o extranjero debe acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva, o documento equivalente, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de este proceso de selección, los siguientes aspectos:

a) El haber sido legalmente constituido como tal;

b) Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso.
c) Las facultades del representante legal;
d) Los representantes legales de la misma;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
f) Las proponentes personas naturales o jurídicas deberán acreditar que las actividades que realizan se encuentran relacionadas con el objeto contractual y registrado en la cámara de comercio, registro mercantil y el RUT

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar:

a) Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.
b) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.
c) Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un (1) año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.
Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con anterioridad no superior a 30 días del cierre del proceso de selección.

5.1.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del proceso de Selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el proceso de Selección, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones del mismo exigidas en el proceso de selección.

TABLA 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
45000000	45120000	45121600	45121600	Accesorios para cámaras.
46000000	46170000	46171600	46171600	equipo vigilancia y detección

5.1.4 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

5.1.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes **EN ORIGINAL**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los Anexos pertinente.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
b. La duración del proponente plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

c. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
d. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
e. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
f. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
g. En caso de resultar adjudicatarios de este proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
h. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
i. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
l. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
m. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
n. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

5.1.6 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEAL

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

5.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros o un Patrimonio autónomo o una Garantía Bancaria. Los proponente extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía. El reasegurador que se incluya deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.
La Garantía deberá suscribirse en los siguientes términos:

BENEFICIARIO:	**MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del cierre de este proceso de selección, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad con objeto único, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.

Esta garantía la hará efectiva por el MUNICIPIO en los casos establecidos y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando así lo solicite el MUNICIPIO.

El MUNICIPIO, una vez suscrito el contrato y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, los originales de las garantías de seriedad de las ofertas. Para tal efecto los proponentes deben presentarse en el Departamento Administrativo de Contratación a retirar la respectiva garantía.

NOTA: En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por EL CONTRATANTE para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida, para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

5.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

a) Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación del Municipio y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5.1.9COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

El proponente deberá presentar el Anexo definido en el pliego de condiciones debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado**,** persona natural.

5.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, no podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

5.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio verificara los antecedes disciplinarios de todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

5.1.12 LIBRETA MILITAR EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL SEA HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS:

El Municipio verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.

5.1.13 CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml. En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDDES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás decretos reglamentarios y normas concordantes y el presente pliego de condiciones, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5º de la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" relativo a "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Igualmente el Municipio realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales que formulen ofrecimientos al interior de este proceso de selección.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad los establecidos por el área jurídica en el pliego de condiciones del respectivo proceso.

5.1.15 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

La Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima debe verificar para todos y cada uno de los proponentes, la actividad económica principal y las secundarias, las cuales deberán ser acreditadas con la presentación del Registro Único Tributario.

Adicionalmente dicho documento será la base para establecer el Régimen Tributario al que pertenece el futuro contratista.

En caso de ser persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio en Colombia, el documento equivalente en su país de origen, conforme a los requisitos establecidos para los documentos expedidos en el exterior. De no existir este requerimiento, declararlo bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del documento ante el Municipio y cumpliendo lo establecido en el pliego para los documentos dados en el exterior.

El proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económica, los códigos de actividad económica deben estar relacionados con el objeto a desarrollar.

5.1.16 RNMC – POLICIA NACIONAL (REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016)

Se consultará que el proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINAROS Y TARJETA PROFESIONAL

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

1.1.18 PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD – COVID

El oferente deberá presentar junto con su propuesta, documento que acredita que en atención a lo establecido en el decreto 1168 de 2020, cuenta con la viabilidad de protocolos de bioseguridad emitida por la Alcaldía referente a la prestación de servicio requerido y/o en caso de no estar ubicado en el municipio de melgar. El oferente deberá presentar el Protocolo de Bioseguridad COVID-19 y certificación de aprobación, de un profesional en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST

5.2. EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la *Experiencia* como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

El proponente debe diligenciar el formato establecido para estos efectos anexo a los pliegos de condiciones y acreditar la información de experiencia referente a la suscripción, ejecución y liquidación total de máximo un (1) contrato con entidades públicas, privadas o público – privadas, mediante certificaciones que acrediten el cumplimiento a satisfacción, expedidas por funcionario, autoridad o persona competente; acompañadas de actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación, expedidas por el funcionario, autoridad o persona competente en las cuales se verifique:

Contrato cuyo objeto y/o ejecución sea afín al objeto del presente proceso, cuyo valor como mínimo corresponda a 64.36 SMMLV

El Proponente y/o Miembros que concurran a la acreditación de la Experiencia deberá(n) identificar en el Anexo 4A, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, hasta el tercer nivel.

Es decir, el Proponente deberá enmarcar cada uno de los contratos (en especial el objeto contractual y su alcance) con los que se pretende acreditar la Experiencia en un Segmento, Familia, Clase del UNSPSC v14_0801 (la codificación deberá constar de 8 dígitos en el Anexo 4 A). La Clasificación UNSPC consignada en el Anexo 4.

Los contratos que se detallen en el Anexo 4 A, deberán corresponder a los inscritos en el RUP, de lo contrario no serán tenidos en cuenta en el presente proceso de selección. Cada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la Experiencia requerida en el presente numeral deberá estar clasificado por lo menos en diez (10) de los siguientes códigos, según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, así: Codificación UNSPSC v14_0801 para la Experiencia Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801:

IDENT	CODIGOS	DESCRIPCION
segmento	46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad
familia	4617	Seguridad, vigilancia y detección
clase	461716	Equipo de vigilancia y detección
producto	46171610	Cámaras de seguridad
segmento	45	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografia y Audiovisuales
familia	4512	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
clase	451216	Accesorios para cámaras

a. Las certificaciones deben ser expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo

b. En caso de presentarse adiciones a los contratos principales, éstas deberán ser adjuntadas para su verificación en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
c. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos requeridos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el Grado de participación.
d. Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, el municipio de melgar procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha determinación del respectivo contrato.
e. En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto.
- El valor.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participo en la ejecución del contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acuantia y periodo de ejecución previstos

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, esta deberá contener la información requerida que permita verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA: El MUNICIPIO DE MELGAR se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones

El MUNICIPIO tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia: copia de los contratos y/o actas de liquidación de los contratos certificados, siempre y cuando los mismos contengan la información necesaria para verificar lo requerido por la entidad.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, facturas, so pena de no ser tenidos en cuenta para el cómputo respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el MUNICIPIO tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **Anexo** "**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho anexo el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa

proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o del consorcio.

En caso de anexar más de una certificación de los requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el MUNCIPIO tendrá en cuenta la de mayor valor y que estén relacionados en el Anexo "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". Los demás no se tendrán en cuenta para la verificación.

La información que el proponente consigne en el Anexo "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debe ser soportada de conformidad con los documentos citados anteriormente, so pena de no ser tenida en cuenta, la información mínima requerida dentro del formato es la siguiente:

ITEM	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATO		FECHA DE INICIACION			FECHA DE TERMINACION			VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801	Página del RUP donde se encuentra registrado el contrato y N° de consecutivo
			NUMERO	OBJETO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO				
1														
2														
3														

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto sea diferente a los señalados en este numeral.

Así mismo, en el evento que se aporte certificaciones y las mismas no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Nota 1: La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el Anexo "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y las certificaciones presentadas.

El Proponente y/o Miembros que concurran a la acreditación de la Experiencia deberá(n) identificar, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramente por el Representante Legal, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801. Es decir, el Proponente deberá enmarcar cada uno de los contratos (en especial el objeto contractual y su alcance) con los que se pretende acreditar la Experiencia en un Segmento, Familia, Clase y Producto del UNSPSC v14_0801 (la codificación deberá constar de 8 dígitos).

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* publicado por **Colombia Compra Eficiente** se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Con base en lo anterior, la Entidad Contratante define el 31 de diciembre de 2020 como fecha de corte para la verificación de requisitos habilitantes financieros teniendo en cuenta que: (i) que la persona inscrita en el RUP debe presentar información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y (ii) las empresas generan sus estados financieros del año fiscal anterior después del primer trimestre del año, (iii) se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente de conformidad con lo establecido en el decreto 471 de 2021.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

INDICADORES DE VERIFICACIÓN PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez:	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	Mayor o igual a 1.3
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total *100	Menor o igual 60 % O Menor o igual 0.60
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional divida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1 (veces)
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 25% del Presupuesto Oficial

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia

5.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera, así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio. El requisito de Rentabilidad de Patrimonio para el proceso de selección deberá ser mayor o igual a 3 ó mayor o igual a 0,03

Para los Proponentes Plurales, éste será calculado como la razón entre la suma de la Utilidad Operacional y la suma del Patrimonio, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en el Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta para la acreditación de la Capacidad Organizacional.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Activo Total. El requisito de Rentabilidad del Activo para el proceso de selección deberá ser mayor o igual a 1 o mayor o igual a 0.01.

Para los Proponentes Plurales, éste será calculado como la razón entre la suma de la Utilidad Operacional y la suma del Activo Total, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en el Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta para la acreditación de la Capacidad Organizacional.

ÍNDICADOR	FORMULA	MARGEN
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Neta sobre Patrimonio	Mayor o igual a 3% O Mayor o igual a 0.03
ÍNDICADOR	FORMULA	MARGEN
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Neta sobre Activo Total	Mayor o igual a 1% O Mayor o igual a 0.01

5.5 REQUISTOS TÉCNICOS
5.5.1 ACEPTACION DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS
5.5.2 EQUIPO DE TRABAJO
5.5.3 GARANTIA TECNICA
5.5.4 FICHAS TECNICAS
5.5.5 **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y CLASIFICACIÓN UNSPSC**

5.5.1 ACEPTACION DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS
El Proponente deberá aceptar las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, cual deberá incorporar el respectivo anexo, las citadas en el literal 2.4.

5.5.2 EQUIPO DE TRABAJO

Debido a la importancia del proyecto para el Municipio, este busca que quienes ejecuten el contrato, adicional a la experiencia requerida, tengan para la ejecución del contrato personal calificado que garantizando la correcta integración del sistema ofrecido y la plataforma existente en la entidad.

Para lo anterior como requisito habilitante, la entidad exige en la presentación de la oferta:

Deben anexar los soportes y la siguiente información en cada uno de los perfiles del equipo.

PERSONAL TECNICO

PERSONAL	DESCRIPCION
UNO (01) GERENTE DE PROYECTO INGENIERO ELECTRONICO Y/O DE TELECOMUNICACIONES	Un (01) ingeniero: que acredite experiencia mínima de doce años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de igual manera deberá presentar los siguientes certificados de los cuales se deberán adjuntar copia de los mismos • Experiencia en la ejecución de proyectos del presente objeto para instalaciones militares (1) una en altavoces y otra en cámaras de vigilancia • Certificación de capacitación de fábrica para la instalación y configuración de los speaker y micrófono ofertado. • Certificación de trabajo en alturas vigente. • Certificación en VMS Securos
UNO (01) INGENIERO O TECNOLOGO EN TELECOMUNICACIONES	Un (01) Ingeniero o tecnólogo en Telecomunicaciones o afines: que acredite experiencia mínima de Tres años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de igual manera deberá presentar los siguientes certificados de los cuales se deberán adjuntar copia de los mismos • Experiencia en la ejecución de proyectos del presente objeto para instalaciones militares (1) una en altavoces y otra en cámaras de vigilancia • Certificación de fábrica de las cámaras ofertadas • Certificación de trabajo en alturas vigente • Certificación en VideoXpert para programación de cámaras. • Certificación en VMS Securos. • Certificación de experiencia en proyectos ejecutados en el suministro e instalación de bocinas y speaker

5.5.3 GARANTIA TECNICA

El proponente deberá allegar junto con su oferta, una garantía técnica debidamente suscrita por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, la cual debe cubrir:

* Calidad de los elementos

* El contratista deberá acreditar la capacidad de entregar las cantidades totales requeridas, y deberá efectuar las la instalación en el lugar y en las condiciones requeridas por el supervisor, de acuerdo al requerimiento de la Entidad.

* El proponente deberá manifestar por escrito que hará la respectiva reposición en el término de tres (3) días hábiles, de aquellos bienes que estén defectuosos, presenten mala calidad, no correspondan con las especificaciones técnicas, deterioro por mal empaque por responsabilidad del contratista o defectuosa confección.

5.5.4 FICHAS TECNICAS

EL Proponente deberá presentar Ficha técnica de los ítems 1, 2, de conformidad con la característica técnica señalada anteriormente, la ficha técnica deberá contener como mínimo lo siguiente:

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCION DETALLADA	REGISTRO FOTOGRÁFICO.

El no cumplimento de los **REQUISTOS TÉCNICOS,** podrá dar lugar al rechazo de la oferta del proponente.

5.5.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.
El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.
El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del proceso de Selección.
Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el proceso de Selección, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones del mismo exigidas en el proceso de selección.

TABLA 1

IDENT	CODIGOS	DESCRIPCION
segmento	46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad
familia	4617	Seguridad, vigilancia y detección
clase	461716	Equipo de vigilancia y detección
producto	46171610	Cámaras de seguridad
segmento	45	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografia y Audiovisuales
familia	4512	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
clase	451216	Accesorios para cámaras

A. Ofertas Alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar

alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Alcaldía Municipal de Melgar- Tolima.

5.6.2. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

NO APLICA

5.7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que se refiere al *Ofrecimiento más favorable.* La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Al tratarse de selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

La calificación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios:

FACTOR	PUNTAJE
A. PROPUESTA ECONOMICA (VALOR MAS BAJO) Esta ponderación se aplica conforme la media geométrica con presupuesto oficial, tal como se describe en el literal A, descrito a continuación.	600
B. CONDICIONES DE CALIDAD	300
C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	1000 PUNTOS

A. VALOR DE LA PROPUESTA (600 PUNTOS)

La Alcaldía Municipal de Melgar – Tolima, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo setecientos (600) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 6- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (Gpo) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.

Establecida la media geométrica (Gpo) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:
Se calcula la diferencia (Df) entre cada propuesta hábil corregida (Pi-n) y la media geométrica (Gpo)

Df = Pi-n - Gpo

La propuesta (Pi-n) cuyo valor de (Df) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje. Las demás propuestas (Pi-n) recibirán cada un 10 puntos menos que la anterior, a medida que su (Df) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

B. CALIDAD (300 PUNTOS)

El proponente para obtener esta ponderación deberá certificar que ofrece al Municipio sin que genere mayores costos las siguientes condiciones:

ITEM	OFRECIMIENTO	PONERACION
1	El proponente que ofrezca como mínimo dos inspecciones físicas y mantenimiento preventivo a los equipos instalados dentro de la vigencia 2021.	150 PUNTOS
2	Experiencia adicional del proponente	150 PUNTOS

Ítem 2: Experiencia adicional del proponente
Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.

Asignación de Puntaje

De manera adicional a la experiencia mínima habilitante, se evaluará hasta con 150 puntos la experiencia adicional del proponente, la cual se acreditara con la presentación de máximo (3) contrato, cuyo monto equivalga como mínimo a 64.36 SMMLV , por cada contrato, celebrados dentro de los últimos tres (3) años cuya fecha de terminación sea anterior a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, ejecutados en un ciento por ciento (100%) acompañando la correspondiente acta de liquidación y que acrediten en forma individual encontrarse inscritos en el Registro Único de proponentes debidamente clasificados en todos los códigos (Clasificadores de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel), que se describen a continuación

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
45000000	45120000	45121600	45121600	Accesorios para cámaras.
46000000	46170000	46171600	46171600	equipo vigilancia y detección

De la siguiente forma:

CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	CANTIDAD DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE
	Por tres contratos	150

Experiencia en el suministro de dotación	Por dos contratos	70
	Por un contrato	30

NOTA: LOS OFRECIMIENTOS ANTES MENCIONADOS LOS DEBERA REALIZAR EL PROPONENTE EN LA CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA O EN DOCUMENTO SEPARADO SO PENA DE NO OBTENER PUNTUACION. LO AQUÍ OFERTADO SERA OBLIGACION PARA EL CONTRATISTA Y SU CUMPLIMIENTO SERA VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De acuerdo con lo acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

LEY 816 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Puntaje
BIENES DE ORIGEN NACIONAL	100
BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO	50

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009.

Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cedula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso, también un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica esté dentro del territorio nacional.

Los bienes elaborados con materiales nacionales son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgara tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El Municipio de Melgar también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a:

i)Aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación
ii) A los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,
iii) A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

El Porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional: Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.

Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación publica, en la evaluación de las Ofertas, se observará lo siguiente:

Las entidades de que trata el artículo 1° de la Ley 816 de 2003 asignaran, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012 (parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación publica para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

SE OTORGARÁN PUNTOS AL PROPONENTE QUE ACREDITE EL ORIGEN NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

• **Personas Naturales colombianas**. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cedula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
• **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia**. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
• **Personas Jurídicas colombianas**. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

• **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional**. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

1. Que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral correspondiente a ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCION**.**
2. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera;
3. Que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán el puntaje cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Si el proponente no determina el componente nacional de los SERVICIOS ofrecidos, el Municipio de Melgar considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de servicios nacionales.

SE OTORGARÁN PUNTOS AL PROPONENTE QUE ACREDITE EL ORIGEN NACIONAL DE LOS BIENES DE LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

• Cuando la propuesta valida oferte bienes nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignaran 100 puntos.
• Cuando la propuesta valida oferte bienes extranjeros, se asignarán 50 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido.
• Cuando la propuesta valida oferte bienes extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los BIENES ofrecidos, el Municipio de Melgar considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

La evaluación se hará en consideración a los porcentajes que determine el proponente en documento adjunto a la propuesta bajo la gravedad de juramento, en el cual deberá acreditar detalladamente el origen (nacional o extranjero) de cada uno de los bienes ofrecidos.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgará el puntaje cuando:

1. El documento sea diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes o

2. Todos los miembros del proponente plural suscriban y firmen el documento, de conformidad con condiciones señaladas.

NOTA1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.
NOTA 2: En caso de que el proponente al ofrecer los bienes no manifieste que alguno (s) son de origen 100% nacional, se asignara el puntaje de manera proporcional a los bienes ofrecidos.

5.7.1. CAUSALES DE DESEMPATE

La entidad para establecer el primer orden de elegibilidad en caso de empate procederá conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 del 31de diciembre de 2020.

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en e consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual

participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Para el caso será a través de balotas.

5. ANÁLISIS DE LOS RIEGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. La Entidad con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 10 Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato

Área: (i) internos, riesgos internos al Municipio; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.

(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputación: está relacionado con la credibilidad del negocio.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio de Melgar presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Mapa de Identificación de Riesgos

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDA DE OCURRENCIA
Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.	Contratista	3
Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar de ejecución del contrato.	Contratista	2
Costos por bodegaje o transporte de bienes e insumos.	Contratista	2
Transporte de bienes.	Contratista	2
En el evento de bienes o insumos comprados en el exterior, asumirá los riesgos derivados de las formalidades aduaneras de exportación e importación.	Contratista	2
Recepción de los bienes en el tiempo acordado.	Contratante	2
Incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a cargo del contratista.	Contratista	2

Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal que presta el servicio y riesgos profesionales.	Contratista	2
Causación de daños materiales o deterioros durante la instalación, configuración y/o mantenimiento de los bienes a terceros.	Contratista	2
Incumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.	Contratista	3
Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato.	Contratista	3
Riesgo de buen funcionamiento de los bienes y equipos adquiridos.	Contratista	3

6. DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1 RIESGO PARA CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;
b) Los contratos y su liquidación; y
c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

7.2 CLASES DE GARANTÍAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.

c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

7.3 **INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.**

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

7.4 GARANTÍAS A EXIGIR

Por Cuantía igual al 10% del valor del Presupuesto Oficial. Esta garantía la hará efectiva por el Municipio en los casos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

7.4.2 POSTERIORMENTE El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la garantía que más adelante se señalan a favor del Municipio. Esta garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y hasta que cesen los efectos derivados de ella. El contratista deberá mantener vigentes todos los amparos y serán de su cargo los pagos de todas las erogaciones de constitución. El Municipio podrá solicitar a las entidades que aseguren la prórroga o modificación de los amparos a cargo del contratista cuando éste se niegue a hacerlo, el valor de las erogaciones causadas se convertirá en obligación de pago exigible al contratista en forma inmediata. La demora en el reconocimiento y pago de las erogaciones aquí señaladas dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este pliego de condiciones.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4
FUERZA AEREA COLOMBIANA identificado con</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Termino de duración del contrato y cuatro 4 meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

NOTA GARANTÍA PRESUNTA: de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el Decreto 34466 de 1982, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos de compraventa y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridas.

NOTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 931 de 2009, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones

Realizadas las correspondientes verificaciones, se evidencio que existen acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, de Colombia Compra Eficiente.

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		NO	-	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		NO	-	-	NO
Estados AELC		NO	-	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI		NO	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		NO	-	-	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Sin embargo, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación.

Lo anterior teniendo en cuenta el concepto de Colombia compra eficiente en el que expresa:

"Un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial solamente si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y no hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación (Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación)."

8. MADURACIÓN DEL PROYECTO.

En atención a lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, nos permitimos certificar que previo al inicio del proceso de selección se ha contado con los estudios requeridos.

.

9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General y de Gobierno con el apoyo del Profesional Universitario grado 10 Ingeniero de Sistemas encargado del área de sistemas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Departamento Administrativo de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la ALCALDÍA MELGAR-TOLIMA.

11. ANEXOS

Análisis del Sector
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Certificación P.A.A
Viabilidad del proyecto
Viabilidad de apoyo profesional PISCC

CDP	**SI**	**x**	**NO**		**Cotizaciones**	**SI**	**X**	**NO**	
Planos y diseños	**SI**		**NO**	N/A	**Anexos técnicos**	**SI**		**NO**	**N/A**
Aprobaciones permisos	**SI**		**NO**	**N/A**	**Otros** ⌈*especificar*⌋	**SI**		**NO**	**N/A**

SECRETARIO DE DESPACHO SOLICITANTE	**FIRMA:** _____ **IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ**

	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
PROYECTO TEXTO:	**NINI JOHANNA GARCIA ARANDA** **ALMACENISTA GENERAL**

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.